

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00732.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial que milita a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante el 06 de marzo del año en curso (derivado No. 35 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Negar la petición contenida en el escrito en mención, allegado por el Abogado que representa a la parte demandante, respecto a la actualización de la Liquidación del Crédito, toda vez que ésta procede en los siguientes eventos:

- a) Una vez practicado el remate (Artículo 455, numeral 7° del C. G. del Proceso), y/o
- b) Cuando la parte demandada ofrece pagar la obligación que se persigue ejecutivamente (C. G. del Proceso, Artículo 461), situaciones que no se presentan en el sub - judice.-

Por consiguiente, se ordena a la parte actora y su apoderado judicial, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 18 de noviembre del año 2021, mediante el cual se aprobó la Liquidación del Crédito a cargo del extremo demandado, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y surtiendo sus efectos legales (ver derivados No. 20 y 26 del expediente digital).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **054**, hoy **29 de marzo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c92a565c74d22877c4b0bb4c516575cbacc6d9fbc2c5394088d3cc68aa13b81f**

Documento generado en 28/03/2023 09:29:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>